



PÓLIZA NÚMERO 5003 CINCO MIL TRES. -----

LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS.-----

En la Heroica Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua a Tres de Junio del Dos Mil Veintidós, ante mí **LICENCIADO FRANCISCO TORRES ARIZMENDI, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DIEZ** habilitado para la Plaza del estado de Chihuahua, comparecieron personalmente las señoras **ERIKA Y NADIA IVONNE** con idénticos apellidos **TEJADA SAPIEN** por su propio derecho con el objeto de constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

DECLARACIONES :-----

PRIMERO: Declaran los comparecientes que para la celebración del presente acto, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la autorización con la Clave Única **A202205231710232845** (letra a, dos, cero, dos, dos, cero, cinco, dos, tres, uno, siete, uno, cero, dos, tres, dos, ocho, cuatro, cinco) de fecha Veintitrés de Mayo del Dos Mil Veintidós.-----

SEGUNDO:- Agregan los declarantes que con el objeto de formalizar la constitución de la sociedad a que se ha hecho mérito, otorgan la siguiente:-----

CLÁUSULA-----

Ú N I C A: La señora **ERIKA** y la señorita **NADIA IVONNE** con idénticos apellidos **TEJADA SAPIEN** como socios fundadores constituyen una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** la cual se registrará por los siguientes estatutos y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ESTATUTOS:-----

CAPÍTULO I:-----

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL:-----

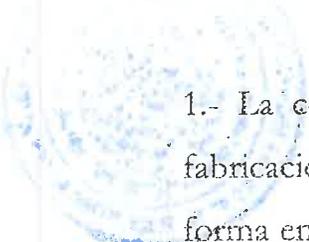
PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará: **IMSEN**, debiendo ir seguida esta denominación con las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S. DE R. L. DE C.V.**-----

SEGUNDO.- DOMICILIO.- Su domicilio social será la Heroica Ciudad de Juárez, Chihuahua, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en la República o en el extranjero, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio social.-----

CAPÍTULO II:-----

SU OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD:-----

TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será:-----



1.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación, ensamble y manejo de materiales, insumos, suministros y servicios en forma enunciativa más no limitativa de todo tipo de material ferretero y productos a la industria maquiladora o público en general, la compra, venta, comercialización, fabricación, procesamiento, industrialización, distribución, importación y exportación, por sí o a través de terceras personas de toda clase de productos industriales, equipos industriales y materiales industriales y en general todos sus accesorios y/o complementos; la fabricación, manufactura, adquisición, ensamble, producción, distribución, comercialización en general de toda clase de bienes, incluyendo piezas industriales y servicios profesionales en forma enunciativa mas no limitativa.

2.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, operación, comisión, consignación, importación, exportación, distribución y en general el comercio con todo tipo de maquinaria, equipo, productos, componentés, herramientas y refacciones necesarios para la realización de las actividades mencionadas en el inciso que antecede, así como con los insumos e implementos de todo tipo que se relacionen con el mismo, y en general realizar operaciones de intermediación por cuenta propia o de terceros con artículos de comercio.

3.- La distribución, venta y comercio en general de los géneros de que tratan los apartados anteriores, producidos por la compañía o por otros fabricantes e igualmente su distribución e importación en general; comprar, vender, almacenar, transportar, distribuir, importar, exportar y en general comercializar por cuenta propia o de terceros, al mayoreo y menudeo, toda clase de artículos relacionados con los servicios de mecánica y eléctrica automotriz, así como con los servicios de carrocería, enderezado, pintura y tapicería también automotriz, para todo tipo de vehículos de transporte de pasajeros y carga, nuevos y usados, nacionales y extranjeros, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, maquinaria, equipo, productos total o parcialmente elaborados, materia prima, tecnológica, herramientas, refacciones, autopartes, accesorios, insumos e implementos, motores, aceites, lubricantes, grasas, aditivos, acumuladores, llantas, rines y pinturas., la distribución, venta y comercio en general de los géneros de que tratan los apartados anteriores, producidos por la compañía o por otros fabricantes e igualmente su distribución e importación en general.

4.- La construcción, arrendamiento, subarrendamiento, establecimiento y en general la operación de conformidad con la Ley de talleres, bodegas, plantas, almacenes y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la buena operación del objeto social, almacenamiento, reparación, retrabajo, sorteo, clasificación, empaquetado,

reempaquetado, transportación, consignación y promoción de los bienes y productos descritos en el punto número 3 tres que antecede, a fin de desempeñar eficientemente el objeto social, la construcción, arrendamiento, subarrendamiento, establecimiento y en general la operación de conformidad con la Ley de talleres, bodegas, plantas, almacenes y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la buena operación del objeto social.-----

5.- La compraventa o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles necesarios para el logro del objeto social, la adquisición y operación de grúas para recoger y transportar vehículos automotores que se encuentren averiados, la compraventa o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles necesarios para el logro del objeto social.-----

6.- Obtener el registro de marcas, nombres comerciales y adquirir o enajenar todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; así como obtener u otorgar licencias y autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y de autor ya sea en México o en el extranjero, la construcción, operación y administración de talleres para el mantenimiento mecánico, eléctrico, carrocería, enderezado, pintura, tapicería y estético en general, preventivo y correctivo, de toda clase de vehículos de transporte de carga y pasajeros, nuevos o usados, obtener el registro de marcas, nombres comerciales y adquirir o enajenar todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; así como obtener u otorgar licencias y autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y de autor ya sea en México o en el extranjero.----

7.- El uso, explotación y registro por su cuenta o a favor de terceros, de marcas y los nombres comerciales, formulas y procesos de manufactura que se relacionan con los productos y artículos mencionados en los incisos que anteceden, realizará operaciones de intermediación por cuenta propia o de terceros con artículos de comercio o como prestador de servicios, en relación a las actividades que desarrolle la sociedad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana y del extranjero, el uso, explotación y registro por su cuenta o a favor de terceros, de marcas y los nombres comerciales, formulas y procesos de manufactura que se relacionan con los productos y artículos mencionados en los incisos que anteceden.-----

8.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o del extranjero, en calidad de comisionista, agente, distribuidor, mayorista, intermediario, factor, representante o apoderado, en toda clase de empresas dentro de las finalidades sociales, la prestación a cualquier tipo de negocios, empresas o particulares de todo tipo de servicios, planeación estratégica, capacitación, entrenamiento, asesoría, consultoría, adiestramiento, inducción, mantenimiento, intermediación, así como la

impartición de cursos, conferencias, talleres, diplomados y seminarios, afines a los objetos sociales de la sociedad, tener representaciones dentro de la República Mexicana o del extranjero, en calidad de comisionista, agente, distribuidor, mayorista, intermediario, factor, representante o apoderado, en toda clase de empresas dentro de las finalidades sociales.-----

9.- La adquisición del material y equipo necesario para llevar a cabo las actividades anteriores, servir como órgano de consulta, opinión o arbitraje para auxilio en cuestiones que se relacionen con los fines de la sociedad para las autoridades, personas físicas o morales que así lo soliciten, así como la adquisición del material y equipo necesario para llevar a cabo las actividades anteriores.-----

10.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley o concesiones de alguna autoridad, proporcionar asesoría técnica y científica a personas físicas o morales del país o del extranjero, sobre las instalaciones, diseño y funcionamiento de empresas cuyo objeto social sea afín al objeto social de esta sociedad.-----

11.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, transportar por su cuenta o mediante terceros, mercancías y en general todo tipo de bienes muebles que de alguna manera estén relacionados con los intereses de la sociedad.-----

12.- Suscribir acciones o partes sociales de sociedades que tengan objetos sociales afines y en general asociarse bajo cualquier forma lícita con terceros, el diseño, planeación, desarrollo, producción, publicación, administración, operación, promoción, distribución y presentación, por sí o a través de terceros, de todo tipo de publicidad y mercadotecnia mediante medios impresos, electrónicos, visuales, auditivos y multimedia, a efectos de promover los servicios que ofrece la empresa y así incrementar sus ventas, pudiendo incluso ofrecer estos servicios a cualquier tipo de empresas, negocios, personas físicas o morales que los soliciten.-----

13.- Solicitar y obtener todo tipo de fianzas y seguros, la contratación, administración y transferencia, por cuenta propia o mediación de terceros, de todo tipo de personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, necesarias para la realización de los asuntos que directa o indirectamente se requieran para el cumplimiento y desarrollo del objeto social de la sociedad.-----

14.- Pagar y recibir regalías por cualquiera de dichos conceptos, adquirir, enajenar, arrendar, sub arrendar, ceder, otorgar, detentar, recibir, explotar y conceder el uso de conformidad con la Ley y mediante cualquier título adquirir o transmitir todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos y derechos personales.-----

- 
- 15.- Establecer sucursales y agencias, así como designar representantes y agentes, gestionar préstamos y conseguir dinero, por cualquier medio legal, para la realización de cualquiera de los objetos sociales, sin limitación por lo que se refiere a cantidades, garantizando su pago y el de los intereses que causen, por medio de la hipoteca o pignoración, venta, donación o cesión de todo o parte de las propiedades de la sociedad. En general obtener y conceder créditos y préstamos de dinero y otros recursos financieros, con o sin garantía, de particulares, instituciones bancarias, instituciones de crédito y auxiliares, o cualquier tipo de persona moral o sociedad mercantil legalmente constituidas, provenientes del país o del extranjero, dichos créditos y préstamos serán destinados a la realización del objeto social de la empresa, así como para otorgar el financiamiento a particulares y cualquier tipo de empresas. Podrá vender, comprar o descontar documentos negociables, financieros o mercantiles, facturas o contrarrecibos, así como expedir obligaciones, documentos hipotecarios y otros títulos de crédito, además de suscribir, avalar, endosar y negociar todo tipo de títulos de crédito, así como garantizar obligaciones propias y de terceros.
- 16.- La celebración de fideicomisos, transacciones de carácter mercantil y en general de todo tipo de contratos necesarios para realizar los fines expuestos, por lo que enunciativa pero no limitativamente podrá ejecutar toda clase de actos de comercio, prestaciones y servicios técnicos como peritajes, asesorías, comprar, vender o recibir por cualquier título, acciones, bonos o valores de cualquier clase de operaciones. - - -
- 17.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, realizar investigación crediticia y jurídica de cualquier fuente, instituciones públicas o privadas, respecto a las personas físicas o morales que intenten efectuar alguna operación comercial con esta empresa. También se podrá ofrecer este servicio a los particulares o empresas que lo soliciten.-----
- 18.- Podrá hacer pagos y cobros por Internet y otros medios electrónicos, de los servicios que preste o requiera la empresa en el cumplimiento del objeto social, así como la utilización, compra, venta, distribución, diseño, desarrollo, operación y administración de sistemas informáticos, software, bases de datos y sitios en Internet.-----
- 19.- En general efectuar toda clase de actos industriales o comerciales y firmar toda clase de contratos y actos jurídicos; ya sean civiles, administrativos o mercantiles, relacionados al cumplimiento de los objetivos señalados, la celebración de todo tipo de convenios, concesiones, mediaciones, contratos y documentos, el comercio en general, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y bienes por su cuenta y

nombre o por cuenta y nombre de terceros.-----

El contenido de estos apartados es meramente enunciativo, pues en los términos del Artículo 4º cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades mercantiles podrán realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales.-----

CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será indefinida.-----

QUINTO.- NACIONALIDAD.- La sociedad es de nacionalidad mexicana, conviniendo expresamente que todos los socios extranjeros, actuales o futuros de la Sociedad, quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las partes sociales que adquieran o de las que sean titulares en la Sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones, intereses y obligaciones que deriven de las mismas o de los que la Sociedad sea parte. Convienen en no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena de que, en caso contrario, perderán, en beneficio de la Nación Mexicana, las participaciones sociales o acciones que hubieren adquirido.-----

----- CAPÍTULO III: -----

----- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: -----

SEXTO.- RÉGIMEN.- El régimen que adopta la Sociedad es de Responsabilidad Limitada, en virtud del cual cada uno de los socios responden por sí de todas las obligaciones de la sociedad hasta por el monto de sus aportaciones al capital social.-

SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.- Conforme a la responsabilidad son obligaciones y derechos de los socios:-----

I.- Responder por las obligaciones sociales hasta por el monto de sus aportaciones al capital.-----

II.- Contribuir a la formación del capital social con las cantidades aprobadas por la Asamblea General en cada ejercicio.-----

III.- Aportar su trabajo personal en todas las actividades productivas, sociales y administrativas de la sociedad cuando así lo acuerde la Asamblea General.-----

IV.- Conservar en buen estado los bienes e intereses de la sociedad encomendados a su cuidado.-----

V.- Cumplir con lo dispuesto por las leyes y en los presentes estatutos, así como con los acuerdos de la Asamblea General, de la Comisión de Administración o de la Junta de Vigilancia.-----

VI.- Tomar parte en la Asamblea General, discutiendo y votando los asuntos que a ella se sometan.-----

VII.- Ser funcionario de la sociedad, formando parte de la Comisión de

Administración, de la Junta de Vigilancia o de las demás comisiones que la Asamblea General le confiera.-----

VIII.- Participar en los beneficios o pérdidas de la sociedad en los términos de estos estatutos.-----

-----**CAPÍTULO IV:**-----

-----**CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES:**-----

OCTAVO.- CAPITAL.- El capital social será variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro lo constituye la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) representado por dos partes sociales de idéntico valor y categoría de \$ 5,000.00 Cinco Mil pesos Moneda Nacional cada una. El capital que exceda del mínimo antes indicado, por concepto de aumentos se representará por partes sociales identificándose las diversas emisiones que sean decretadas como de Series "B", "C", "D", etc. etc. La parte variable del capital social es ilimitada y será por tanto susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones a condición de que previamente lo acuerde la asamblea extraordinaria de socios, en el entendido que la asamblea que modifique o fije las condiciones para el aumento o disminución de la parte variable del capital sentará las bases para dicho aumento o disminución sin que implique modificación a la Póliza constitutiva.-----

NOVENO.-AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL: Cualquier aumento o disminución del capital social será decretado por la asamblea general de socios, todos los aumentos y disminuciones de capital deberán registrarse en el Libro de Variaciones de Capital que al efecto lleve la sociedad.-----

DÉCIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-En caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente el aumento decretado, debiendo ejercitar tal derecho dentro de un periodo de ocho días, contados a partir de la notificación a los socios de la resolución al efecto adoptada por la asamblea general de socios. Dicha notificación se tendrá por hecha en la fecha en que se publique la resolución respectiva de la asamblea general de socios, en cualquier periódico de mayor circulación en el domicilio de la sociedad sin embargo, si en el momento en que la asamblea general de socios de la sociedad decreta dicho aumento, estuvieren presentes o representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, en ese momento los socios se considerarán notificados del acuerdo de aumento de capital y, por lo tanto no será necesaria la publicación indicada con anterioridad. Si alguno de los socios no ejercita en todo o en parte el derecho de preferencia que le fue concedido por este artículo, la preferencia para suscribir el aumento de capital pasara al resto de los socios.-----

No podrán decretarse aumentos de capital, sin que hayan sido totalmente pagadas las suscripciones anteriores.

Las reducciones de capital social solamente podrán realizarse en cualquiera de las formas siguientes:

a).- Por retiro parcial o total de la aportación de un socio, en cuyo caso se observara lo dispuesto por los artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b).- Por acuerdo de la Asamblea de Socios, la que fijará la forma en que deberá efectuarse la amortización de las partes sociales, así como la fecha en que dicha amortización haya de surtir efectos.

DÉCIMO PRIMERO.- APORTACIONES.- El capital de la sociedad se integrará con las aportaciones de los mismos representadas por certificados de aportación, que se expedirán al entregar el valor de sus aportaciones.

Los miembros podrán aportar:

a).- Dinero en efectivo.

b).- Derechos.

c).- Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

DÉCIMO SEGUNDO.- BIENES Y DERECHOS.- Los bienes y derechos que aporten los socios los valorará un perito que será nombrado por el gerente general o, en su caso por el consejo de gerentes, para que emita un dictamen por lo menos ocho días antes de celebrar la Asamblea en que se resuelva sobre la solicitud de admisión, siguiendo este procedimiento cuando los miembros deseen incrementar su aportación en la misma forma. El presente requisito no será aplicable cuando se cuente con la unanimidad de los socios de la sociedad.

DÉCIMO TERCERO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Los certificados de aportación contendrán los siguientes datos:

a).- Número progresivo que le corresponda.

b).- Denominación y domicilio de la Sociedad.

c).- Fecha de suscripción del certificado.

d).- Tipo de aportación (efectivo, bienes muebles o inmuebles o derechos debidamente valuados).

e).- Valor del certificado y cantidad pagada (saldo anterior de sus aportaciones).

f).- Nombre y domicilio del aportante.

DÉCIMO CUARTO.- LIBRO DE SOCIOS.- En términos del artículo setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará un Libro Especial de Socios, en el cual los nombres, nacionalidad y domicilio de los socios quedarán registrados, expresando las aportaciones hechas por cada parte social así como las

trasmisiones de las mismas. La sociedad y terceras partes solo reconocerán como socio a aquel que se encuentre registrado en el Libro de Socios. -----

DÉCIMO QUINTO.- APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.- En caso de que así lo acuerde la asamblea de socios, éstos estarían obligados a erogar cantidades adicionales para eventualidades urgentes.-----

DÉCIMO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- En caso de devolución del valor de los certificados de aportación esto se hará al finalizar el ejercicio social y después de practicar el balance general, salvo el caso de que la asamblea general acuerde que se haga inmediatamente la devolución, de permitirlo las condiciones económicas de la sociedad. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- PÉRDIDAS.- En caso de pérdidas se afectará en primer término la cantidad que aportó cada socio para integrar el capital social, esto es después de que cualquier tipo de seguro haya cubierto sus responsabilidades, en caso de que se haya contratado.-----

DÉCIMO OCTAVO.- TRANSMISIÓN DE LAS PARTES SOCIALES.

Ningún socio de la sociedad podrá transferir o de cualquier otra forma disponer de su interés social sin la autorización previa y por escrito de dicha disposición de todos los demás socios de la sociedad, cuyo consentimiento podrá ser negado a la absoluta discreción de dicho socio. Cualquier intento de transmisión de partes sociales incumpliendo el requisito anterior, será nula e inválida y no producirá efecto alguno.-

En caso de cesión de cualquier parte social, el resto de los socios tendrán derecho de preferencia para adquirir esa parte social ofrecida en venta, en los términos del Artículo Sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Con el objeto de ejercitar el derecho de preferencia, el socio que desee transferir su parte social deberá notificar, por correo certificado con acuse de recibo, al Gerente o Gerentes de la sociedad, según sea el caso, de su deseo de vender, adjuntando copia de los documentos que acrediten la oferta efectuada por un tercero de buena fe. El Gerente o los Gerentes notificarán lo anterior al resto de los socios, mediante correo certificado con acuse de recibo quienes tendrán un término de ocho días contados a partir de la fecha de la notificación para informar si aprueban la cesión de la parte social y si desean ejercitar su derecho de preferencia bajo los mismos términos y condiciones de la oferta presentada por el tercero de buena fe. El procedimiento anterior no será necesario, si los socios renuncian a su derecho del tanto en la Asamblea de Socios en que autorice la transmisión o cesión de parte social. Deberá observarse lo dispuesto en los artículos setenta y tres, así como el artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor en lo relativo a la publicación del aviso en el Programa de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía. -----

La transmisión por herencia de las partes sociales no requerirá consentimiento de los socios.

-CAPÍTULO V:-

ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES:

DÉCIMO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN.- La dirección, administración y funcionamiento de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios, gerente General o en su caso Consejo de Gerentes y Consejo de Vigilancia.

ASAMBLEA DE SOCIOS:

VIGÉSIMO.- ASAMBLEAS.- La Asamblea General de Socios, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades especificadas por esta Póliza y en la Ley, constituye el órgano supremo de la sociedad y representa a todos los socios; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los socios, incluyendo a aquellos estuvieran ausentes y a los disidentes, respetando, los derechos que les concede la ley.

VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES DE ASAMBLEA.- Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos, computados por capitales. En caso de empate en la votación la proposición se considerará aprobada, a excepción de las resoluciones que se refieren a la admisión de nuevos socios, a la modificación de este instrumento y a la cesión de las partes sociales, las cuales sólo podrán tomarse por unanimidad de votos de todos los socios. Los socios podrán asistir personalmente a las asambleas o hacerse representar en ellas por mandatario constituido en simple carta poder.

DE LA ADMINISTRACIÓN:

DE LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.

A.- En términos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles en relación con el artículo veintisiete del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia mercantil, la representación orgánica de la sociedad corresponderá a la asamblea, al consejo de gerentes y sus consejeros, a sus directores, subdirectores, gerentes, subgerentes, delegados, ya sean generales o especiales, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, y cualquier facultad de representación legal, ya sea general o especial que se les hubiera otorgado en relación con las contenidas en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales respectivamente.

Para que surtan efectos los nombramientos y facultamientos de los órganos de representación orgánica, ya sea consejo de administración y sus consejeros,

directores, subdirectores, gerentes, subgerentes y delegados, todo ellos funcionarios de la sociedad, por ser todos éstos quienes representan orgánicamente a la misma, ya sea que se realice en el acto de constitución o posteriormente por resolución de la asamblea, consejo de administración, funcionario u órgano que tenga atribuciones para el otorgamiento de dicho nombramiento de estructura orgánica de conformidad con la legislación aplicable o estos estatutos, bastará con la formalización ante Corredor Público o diverso fedatario autorizado para ello, de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente y secretario de la asamblea o de la junta del consejo de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento o en su defecto, lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello.

El Corredor Público o diverso fedatario autorizado para ello hará constar en el instrumento correspondiente mediante la relación, inserción o el agregado al archivo de las certificaciones en lo conducente de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento y, en su caso, la designación de los miembros del consejo de administración.

La sociedad por conducto de la asamblea, consejo de administración, funcionario u órgano que tenga atribuciones podrá nombrar apoderados con las facultades y limitaciones que se indiquen al momento de su nombramiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FACULTADES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos sexto fracción octava, diez y ciento cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles el consejo de gerentes y sus consejeros de manera individual, cuando así lo determine la asamblea de socios tendrán las más amplias facultades legales de representación para la libre y buena administración y realización del objeto y/o negocios de la sociedad, y para tal efecto gozarán de las siguientes facultades:

a).- **PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**

Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna.

De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:-
Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, pagar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para

articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden;-----

b).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----

Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social de la sociedad, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.-----

c).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.-----

Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto Federales como Locales, las autoridades de amparo en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.-----

La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:-----

Podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la



representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro; todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;-----

d).- **PARA ACTOS DE DOMINIO**.-----

Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen;-----

En términos de lo dispuesto por el artículo segundo del Código de Comercio que establece que a falta de disposición de dicho ordenamiento y de las demás leyes mercantiles serán aplicables las del derecho común en materia federal, las anteriores facultades contenidas en los incisos a), b), c) y d), se otorgan en los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus Correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de cualquier lugar, con todas las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República

Mexicana, y de cualquier lugar.

e).- PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.

De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.

Dentro de sus facultades, tendrán poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.

f).- FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.

De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.

Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.

g).- Dentro de las facultades anteriores el consejo de administración, y sus consejeros en su caso, de forma enunciativa y no limitativa además:

I).- Llevarán la firma social;

II).- Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renunciaciones, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas y gravámenes siempre en relación con el objeto social;

III).- Podrán fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia;

IV).- Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;

V).- Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, estatales, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de los Estados de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas

correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, o Municipales; y.-----

VI).- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.-----

h).- Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas o ampliarlas.-----

Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercerán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LOS DIRECTORES Y GERENTES-----

La asamblea general de accionistas, el consejo de administración, el Gerente general o el Consejo de Gerentes podrán nombrar y remover libremente a un director general y a un gerente general, o a diversos directores, subdirectores, gerentes, y subgerentes, generales o especiales, quienes tendrán las facultades que expresamente se les confieran al momento de su nombramiento o con posterioridad a ello, de conformidad con las que enunciativamente se mencionan a continuación:-----

a).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----

Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna.-----

De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:-

Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de



documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden;-----

b).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----

Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social de la sociedad, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.-----

c).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.-----

Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto Federales como Locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.-----

La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:-----

Podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje,



ya sean locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;-----

d).- **PARA ACTOS DE DOMINIO.**-----

Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen;-----

En términos de lo dispuesto por el artículo segundo del Código de Comercio que establece que a falta de disposición de dicho ordenamiento y de las demás leyes mercantiles serán aplicables las del derecho común en materia federal, las anteriores facultades contenidas en los incisos a), b), c) y d), se otorgan en los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de cualquier lugar, con todas las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún

las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y de cualquier lugar.-----

e).- **PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.**-----

De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.-----

Dentro de sus facultades, tendrán poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.-----

f).- **FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.**-----

Para que dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.-----

Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.-----

g).- Dentro de las facultades anteriores de forma enunciativa y no limitativa además podrán:-----

I).- Administrar los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renunciaciones, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación con el objeto social;-----

II).- Fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia;-----

III).- Abrir y cancelar cuentas bancarias así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;-----

IV).- Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de los Estados de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su

favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, o municipales; y-----

V).- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.-----

h).- Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que la asamblea o el Consejo de Administración en su caso puedan limitarlas o ampliarlas al momento del nombramiento respectivo o con posterioridad a ello.-----

Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercerán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales.-----

En cada designación o nombramiento, se podrá establecer la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS.-----

A.- El presidente del consejo o el Gerente general presidirá todas las asambleas de accionistas y las juntas del consejo de administración; presentará informes a los consejeros y a los accionistas y desempeñará todas aquellas funciones que le sean señaladas por el consejo de administración.-----

En caso de ausencia o incapacidad del presidente o el Gerente general, el consejo designará al consejero quien presidirá la asamblea o junta.-----

B.- Las operaciones y la administración diaria de la sociedad estarán a cargo del Director(es) o Gerente(s).-----

Dicho(s) funcionario(s) deberán ser designados de conformidad con lo dispuesto

por el artículo décimo noveno de los estatutos sociales.

C.- El secretario actuará con tal carácter en las asambleas de accionistas y en las juntas del consejo de administración; preparará las convocatorias para todas las asambleas y juntas; levantará las actas; expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los libros de actas de la sociedad y preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el presidente, por el consejo de administración o por estos estatutos.

En caso de ausencia o incapacidad del secretario, lo suplirá el prosecretario, en su caso, o la persona que designe el Consejo.

VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales deberán contarse del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que deberá contarse desde la fecha de inscripción de esta Póliza en el Registro de Comercio hasta el Treinta y Uno de Diciembre del Año Dos Mil Veintidós.

DE LA VIGILANCIA:

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- JUNTA DE VIGILANCIA.- Además de las otras facultades que le concede este instrumento, la Junta de Vigilancia tendrá todas las que le sean necesarias para cuidar que:

I.- Las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de la Ley y de los estatutos.

II.- Que se lleve debidamente el Registro de Socios.

III.- Los fondos sean prudentemente invertidos.

IV.- Los socios cumplan con las obligaciones que les competan.

V.- Los funcionarios y empleados de la sociedad desempeñen eficaz y honestamente sus trabajos.

VI.- Convocar a asamblea de socios conforme lo marcan estos estatutos e informar a la Asamblea el resultado de sus inspecciones.

CAPÍTULO VI:

ASAMBLEAS DE SOCIOS.

VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.- El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea General de Socios, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen, por lo menos la mitad del capital social. Si esta cifra no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por una segunda vez, tomándose las decisiones por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado.

VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- De conformidad con lo previsto por el artículo 78 (Setenta y Ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea General de Socios tendrá

las siguientes facultades:-----

- I.- Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado, y tomar con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas.-----
- II.- Proceder al reparto de utilidades.-----
- III.- Nombrar y remover a los Gerentes.-----
- IV.- Designar en su caso el Consejo de Vigilancia.-----
- V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales.-----
- VI.- Exigir en su caso las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias. --
- VII.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las partes sociales que correspondan para exigirles daños y perjuicios.-----
- VIII.- Modificar el contrato social.-----
- IX.- Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios. --
- X.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social.-----
- XI.- Decidir sobre la disolución de la sociedad.-----
- XII.- Las demás que les correspondan conforme a la ley o el contrato social.-----

TRIGÉSIMO. - DECISIONES DE ASAMBLEA. - Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas, gozando de un voto por cada cien pesos de su aportación.-----

TRIGÉSIMO PRIMERO.- ASAMBLEA ANUAL.- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.-----

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Todas las Asambleas Generales tendrán el carácter de Ordinarias, a excepción de aquellas que traten los asuntos señalados en los incisos VIII (Octavo) a XI (Décimo Primero) del artículo veintiséis de estos estatutos, mismas que se considerarán como Asambleas Extraordinarias.-----

TRIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Socios serán convocadas por los Gerentes; si no lo hicieran por el Consejo de Vigilancia y a falta u omisión de éste, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social. Salvo pacto en contrario, las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener la Orden del Día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea, en el sistema de publicaciones que para dichos efectos tiene la Secretaría de Economía (PSM) o en un diario de los de mayor circulación en la localidad lo que sea más práctico para la empresa. Las Asambleas podrán sesionar sin el requisito de la convocatoria y serán válidas las

resoluciones que en ella se tomen, en los siguientes casos:-----

a).- Cuando en la Asamblea esté representada la totalidad del capital social firmando los concurrentes la lista de asistencia y los socios estén conformes en tratar los asuntos que se someten a su consideración.-----

b).- Cuando se reúna una Asamblea como continuación de otra anterior y en ella se hayan señalado día y hora para continuarla, con tal de que no se traten más asuntos que los indicados en la convocatoria inicial.-----

TRIGÉSIMO CUARTO.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.-

A).- Las Asambleas serán presididas por el Gerente General o por el Presidente del Consejo de Gerentes y en ausencia de éste, por la persona que elija la Asamblea; actuará como Secretario quien desempeñe el cargo del Secretario en la Sociedad o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará como asistentes a uno o más Escrutadores quienes certificarán la asistencia de los socios levantando la correspondiente constancia de asistencia de los mismos, así como también serán los encargados de recabar las firmas de asistencia de los respectivos asistentes y hacer el cómputo de las votaciones.-----

B).- Para ser admitidos a la Asamblea los socios, se requerirá que estén registrados como tales en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad. Los socios tendrán derecho a asistir personalmente a las Asambleas o por medio de representante, bastando para tal efecto carta poder simple.-----

C).- La persona que actúe como Secretario levantará las actas de las Asambleas las cuales serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida y el Secretario las registrará en el Libro especial que para tal efecto llevará la sociedad, glosando al apéndice de esta acta los documentos que se relacionan con las mismas. Cuando el acta de una Asamblea o de una Sesión no pueda asentarse en el mencionado libro especial, dicha acta se formalizará ante Fedatario Público. Las actas de asambleas extraordinarias de socios, se formalizarán en todo caso y se inscribirán en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad, con excepción de las que traten sobre el aumento de capital en su parte variable. El Secretario de la sociedad queda facultado para expedir constancias y certificaciones del Libro de Actas.-----

-----**CAPÍTULO VII.**-----

-----**DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.**-----

TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el artículo 229 (Doscientos Veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Asimismo, la sociedad se disolverá con la muerte, quiebra, retiro, renuncia, expulsión o interdicción de cualquier socio de la sociedad. Si ocurre cualquiera de los eventos

mencionados, los socios restantes podrán votar en forma unánime para continuar con la sociedad, en cuyo caso el proceso de disolución se suspenderá y la sociedad continuará existiendo. -----

En los casos que prevé el artículo 249 Doscientos cuarenta y nueve Bis 1 uno de la Ley que a la letra dice: “ El procedimiento de disolución y liquidación a que se refiere el artículo 249 Doscientos Cuarenta y Nueve Bis de esta Ley, se realizará conforme a lo siguiente: I.- La totalidad de los socios o accionistas acordarán mediante asamblea la disolución y liquidación de la sociedad, declarando bajo protesta de decir verdad, que se ubican y cumplen con las condiciones a que se refiere el artículo 249 Doscientos Cuarenta y Nueve Bis de esta Ley, y nombrarán al liquidador de entre los socios o accionistas. Este acuerdo deberá suscribirse por todos los socios o accionistas, constar en acta de disolución y liquidación y publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía previsto en el artículo 50 cincuenta Bis del Código de Comercio, a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación, en ningún caso se exigirá el requisito de escritura pública, póliza, o cualquier otra formalidad adicional a la contemplada en este párrafo; II.- Una vez publicado el acuerdo, la Secretaría de Economía verificará que el acta de disolución y liquidación de la sociedad cumpla con lo establecido en la fracción anterior y, de ser procedente, lo enviará electrónicamente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Bis 1 del Reglamento del Registro Público de Comercio; III.- Los socios o accionistas entregarán al liquidador todos los bienes, libros y documentos de la sociedad a más tardar dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación; IV.- El liquidador llevará a cabo la distribución del remanente del haber social entre los socios o accionistas de forma proporcional a sus aportaciones, si es que lo hubiere en un plazo que no excederá los 45 cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación; V.- Los socios o accionistas entregarán al liquidador los títulos de las acciones a más tardar dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación; VI.- Una vez liquidada la sociedad, el liquidador publicará el balance final de la sociedad en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía previsto en el artículo 50 cincuenta Bis del Código de Comercio, que en ningún caso podrá exceder a los 60 días sesenta hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación, y VII.- La Secretaría de Economía realizará la inscripción de la cancelación del folio de la sociedad en el Registro Público de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 diez Bis 1 uno del Reglamento del

Registro Público de Comercio y notificará a la autoridad fiscal correspondiente. En caso que los socios o accionistas faltaren a la verdad afirmando un hecho falso o alterando o negando uno verdadero conforme a lo establecido en el presente artículo, los socios o accionistas responderán frente a terceros, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en materia penal. -----

TRIGÉSIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Disuelta la

sociedad se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes:

a).- La asamblea de socios que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores.-

b).- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de Comercio y hasta en tanto no se registre continuará en funciones el Gerente General o el Consejo de Gerentes, en su caso.-----

c).- La asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el Artículo 247 (Doscientos Cuarenta y Siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

d).- El Gerente General o el Consejo de Gerentes en su caso, entregará al o a los liquidadores los bienes, libros, y demás documentos de la sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la sociedad.-----

e).- Durante el proceso de liquidación, los liquidadores serán representantes legales de la sociedad.-----

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.- Los contratantes se someten a los medios alternos de

solución de las controversias como son la mediación, conciliación, y en su caso el arbitraje, como medio para resolver sus diferencias y preservar la relación comercial, en el evento de que surgiera alguna controversia sobre la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero de domicilio. Las partes se someten al Manual de Procedimientos Arbitrales del Colegio de Corredores Públicos del estado de Chihuahua en cuanto al procedimiento. -----

T R A N S I T O R I O S-----

PRIMERO.- El capital mínimo fijo es de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) representado por DOS partes sociales que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en efectivo, de la siguiente manera: -----

SOCIOS -----PARTE SOCIAL--VALOR

***ERIKA TEJADA SAPIEN*-----1-----\$ 5,000.00**

***(Una parte social con valor de cinco mil pesos moneda nacional).*-----**

***NADIA IVONNE TEJADA SAPIEN*-----1-----\$ 5,000.00**

(Una parte social con valor de cinco mil pesos moneda nacional). -----

TOTAL: ----- 2----- \$ 10,000.00

(Dos partes sociales con valor de diez mil pesos moneda nacional). -----

SEGUNDO.- Los socios fundadores constituidos en Primera Asamblea General Ordinaria de Socios, tomaron los siguientes acuerdos.-----

ACUERDOS:-----

I.- La Sociedad será dirigida y administrada por un **GERENTE GENERAL** recayendo dicho cargo en **ERIKA TEJADA SAPIEN** el cual tendrá todas las facultades señaladas por la Ley y por el artículo **VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO TERCERO** de estos estatutos de forma amplia e ilimitada.-----

II. El nombramiento del **Gerente General** se asentará en el folio mercantil que se le asigne a la empresa en el Registro Público de Comercio local de conformidad con lo dispuesto con el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

YO, EL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DIEZ CERTIFICO Y HAGO CONSTAR BAJO MI FÉ:-----

I.- **GENERALES Y CAPACIDAD.**-----

a).- Que identifiqué a las comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal y natural para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta y por sus generales manifestaron ser:-----

ERIKA TEJADA SAPIEN, mexicana, originaria de esta ciudad, donde nació el día Quince de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, casada, ama de casa, con domicilio en la calle Plan de Ayutla 5461 (cinco, cuatro, seis, uno), del Fraccionamiento Segunda Burócrata en esta ciudad, quien se identifica con Pasaporte Mexicano número **N00925283** (letra ene, cero, cero nueve, dos, cinco, dos, ocho, tres), expedido por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores de esta Ciudad, manifestando estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **TESE 850515 CQ2** (letra te, letra e, letra ese, letra e, ocho, cinco, cero, cinco, uno, cinco, letra ce, letra ku, dos).-----

NADIA IVONNE TEJADA SAPIEN, mexicana, originaria de esta Ciudad, donde nació el Diecinueve de Abril de Mil Novecientos Setenta y Nueve, soltera, empleada, con domicilio en la calle Sol de las Acequias 9509 (nueve, cinco, cero, nueve) del Fraccionamiento Praderas del Sol en esta ciudad, quien se identifica con credencial de elector número **2937059603180** (dos, nueve, tres, siete, cero, cinco, nueve, seis, cero, tres, uno, ocho, cero), expedida por el Instituto Federal Electoral, manifestando estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de registro **TESN 790419 FM1** (letra te, letra e, letra ese, letra ene, siete, nueve, cero, cuatro, uno, nueve, letra efe, letra eme, uno).-----

B).- LEY ANTILAVADO.- Que las comparecientes bajo protesta de decir verdad manifiestan que el dinero y bienes con los que realizan la operación materia del actual instrumento, ha sido obtenido de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas conforme a las leyes de la República Mexicana no existiendo enlace entre el origen, procedencia o destino de los recursos en comento o que tales recursos se hayan generado derivados de actividades ilícitas o de grupos terroristas, por lo que desde este momento están de acuerdo en liberar al suscrito Corredor Público de toda responsabilidad que en su caso pudiera existir, frente a cualquier autoridad judicial y/o administrativa por la procedencia de dichos recursos.-----

C).- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que para dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su reglamento, el suscrito Corredor Público hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, he advertido a las comparecientes mediante el aviso de privacidad correspondiente expuesto al público y en lo particular, que los datos personales proporcionados por disposición de ley son necesarios para la redacción del presente instrumento según lo dispone la Ley Federal de Correduría Pública y su reglamento en vigor, y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles en los Registros Públicos correspondientes, por lo que enteradas de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento otorgado para el tratamiento de estos datos personales para los efectos señalados.-----

D).- PUBLICIDAD.- Que las comparecientes manifiestan que están enterados de que este instrumento habrá de inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente y que deberán cubrirse los derechos establecidos en la tarifa aplicable por la solicitud del servicio registral calculado en base a la Ley de Ingresos del Estado para el año Dos Mil Veintidós publicada en el Periódico Oficial manifestando su conformidad de cumplir con dicha tarifa.-----

II.- FACULTADES ARTÍCULO DIEZ LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social. Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial,



o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración. Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello.-----

b).- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintidós del Reglamento para la autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales promulgado en el Diario Oficial de la Federación con fecha Catorce de Septiembre del Dos Mil Doce se hace del conocimiento de los socios comparecientes las siguientes obligaciones transcribiendo literalmente dicho precepto: "Artículo 22.- Las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una denominación o razón social tendrán las obligaciones siguientes:-----

I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una denominación o razón social conforme a la Ley y este Reglamento, y II.- Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una denominación o razón social, al momento de reservar la denominación o razón social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la denominación o razón social". -----

III.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, el titular de esta Correduría como responsable del tratamiento de sus datos personales que proporciona a esta Correduría a mi cargo, se hace de su conocimiento el siguiente Aviso de Privacidad:-----

a) Finalidades del Tratamiento de sus datos Personales: Esta Correduría necesita recabar y utilizar sus datos personales para los fines siguientes:-----

i).- Confirmar su identidad en la medida de la información y documentos que nos ha proporcionado.-----

ii).- Entender y atender sus necesidades de carácter legal para brindarle asesoría jurídica.-----

iii).- Redactar instrumentos públicos de su interés.-----

iv).- Llevar a cabo gestiones administrativas de apoyo al ejercicio de las funciones

como Corredor Público.-----

v).- Plasmar su voluntad en un instrumento público en el marco de la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento, y cumplir con los requerimientos legales, reglamentarios u otros que le son aplicables.-----

vi).- Verificar la información que se nos proporciona.-----

b) Datos Personales que utilizamos para las anteriores finalidades.- Dependiendo del tipo de documento que necesita, requerimos su nombre y apellidos, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, estado civil, domicilio, nombre de sus padres, correo electrónico, número telefónico; datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros; información sobre su cónyuge, datos de su matrimonio y régimen patrimonial, herederos, legatarios y beneficiarios; documentos oficiales que acrediten su identidad y la información que usted declara, así como su CURP y Registro Federal de Contribuyentes.-----

c) Casos en que efectuamos la transferencia de sus Datos Personales.- Atendiendo a la naturaleza del acto que se haya otorgado, si hay obligación legal de pagar impuestos, ya sea al Municipio o al Estado o al Gobierno Federal, por así disponerlos las leyes fiscales federales, sus datos serán transferidos a las dependencias fiscales de dichas entidades; si es necesaria la inscripción del acto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua en el Distrito correspondiente o de otras entidades federativas, según sea el caso, para que dicho acto surta efectos ante terceros, sus datos serán transferidos a dichos registros. Eventualmente, para dar cumplimiento a requerimientos legales o al cumplimiento de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes, en ejercicio de sus funciones, sus datos personales serán transferidos a dichas autoridades. En caso de que esta Correduría se vea obligada o requiera transferir sus datos personales a terceros, nacionales o extranjeros, distintos de los mencionados en el párrafo anterior para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios que prestamos, será informado previamente de tal situación, a efecto de solicitarle su consentimiento e informarle sobre los destinatarios o terceros receptores y finalidades de dichas transferencias. En este caso, comunicaremos el presente aviso de privacidad a los destinatarios de sus datos personales. Esta Correduría no asume ninguna responsabilidad si sus datos personales son extraídos ilícitamente de nuestras oficinas.-----

d) Medios que ofrecemos para limitar el uso y divulgación de sus Datos Personales.- Para limitar el uso y divulgación de sus datos personales, ustedes pueden presentar su solicitud personalmente por escrito dirigido al suscrito Corredor, en el domicilio de esta Correduría, previa acreditación de su identidad.-----



e) Medios para que ejerza sus derechos de acceder, rectificar, cancelar u oponerse ("ARCO") o revocar su consentimiento.- Para el acceso, rectificación, cancelación, u oposición, ("ARCO") al tratamiento de sus datos personales, o para revocar su consentimiento para el tratamiento de los mismos, podrán hacerlo presentando solicitud por escrito en el domicilio de esta Correduría, dirigida al suscrito Corredor. Al respecto, les informamos que, una vez utilizados sus datos personales en los instrumentos que elaboremos, no se podrá ejercer sobre ellos ninguno de los derechos ARCO. La solicitud por escrito debe contener, al menos, la información siguiente: (i) su nombre y apellidos, o los de su representante, domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta; (ii) los documentos que acrediten su identidad, o en su caso, el de su representante; (iii) la descripción clara y precisa del documento en el que fueron utilizados sus datos personales; (iv) la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales desea ejercer su derecho y (v) cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales. Les informo que será necesaria declaración en comparecencia personal del titular de los datos y acreditar su identidad mediante identificación oficial vigente y en caso de presentar su solicitud a través de representante, además de la declaración en comparecencia personal de éste, deberá acreditarse la identidad y representación, exhibiendo el documento en que conste fehacientemente el poder y sus facultades. A la solicitud se le dará respuesta por escrito, en un plazo máximo de 20 veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibimos su solicitud, misma que pondremos a su disposición en el domicilio de esta Correduría, previa acreditación de su identidad. Si solicita acceso a sus datos personales, la reproducción de éstos se llevará a cabo a través de copias simples, archivo electrónico, o bien, podrá consultarlos directamente en sitio. En caso de solicitar su derecho de rectificación, su solicitud deberá ir acompañada de la documentación que ampare la procedencia de lo solicitado.-----

f) Medios por los cuales le informaremos sobre cambios al presente Aviso de Privacidad.- El presente Aviso de Privacidad puede sufrir cambios, por lo cual le informaremos oportunamente de los mismos, a través de los medios siguientes:-----

i) Mediante el anuncio que estará visible en el área de acceso principal de esta Correduría; ir) En la primera comunicación que tengamos con usted después de los cambios.-----

g) Forma de contactarnos.- Si usted tiene alguna duda sobre este aviso de privacidad o requerir mayor información acerca del mismo, puede dirigirla la dirección electrónica: correduria10ch@gmail.com; foj4@hotmail.com o a la siguiente dirección: López Mateos 1524-10 (uno, cinco, dos, cuatro, guión, uno, cero), del



Fraccionamiento Córdoba Américas, Código Postal 32310 (tres, dos, tres, uno, cero) en esta Heroica Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, o al teléfono 656-616-8941 (seis, cinco, seis, seis, uno, seis, ocho, nueve, cuatro, uno). Con la firma de este documento indican que otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.-----

IV.- **DECLARACIONES FISCALES.**- Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, les solicité su cédula de identificación fiscal exhibiéndola ambos comparecientes mismas que agrego a la presente Póliza.-----

V.- **DOCUMENTOS.**- Que tengo a la vista la autorización expedida por la Secretaría de Economía relacionada en la declaración primera de este instrumento, así como las demás documentales que se relacionan en este instrumento.-----

VI.- **AGREGADOS.**- Que agregaré a la presente Póliza los siguientes documentos marcados con las letras de la "A" a la "D": "A".- Autorización expedida por la Secretaría de Economía, "B". Dos credenciales de elector. "C".- Dos constancias de situación fiscal. "D".- Pago por actos jurídicos.-----

VII.- **INSERCIONES.**- Que todo lo inserto y relacionado en este instrumento, concuerda fielmente con sus originales que certifico tener a la vista y a los cuales me remito.-----

VIII.- **MARCO LEGAL ESPECIAL:** Que en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, hago constar que:-----

A) Verifiqué debidamente la identidad de las comparecientes.-----

B) Solicité a las comparecientes que me informaran si tienen conocimiento de la existencia de terceros dueños beneficiarios del acto consignado en este instrumento quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que **NO** tienen conocimiento de la existencia de terceros dueños beneficiarios.-----

C) Las comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios con el suscrito fedatario, por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana.-----

D) Declaran las comparecientes bajo protesta de decir verdad, que el importe de la operación consignada en el presente instrumento es decir el capital mínimo fijo es de **\$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y estará representado por **2 dos partes sociales** suscritas en esta fecha y con anterioridad al presente acto de la siguiente forma:-----

SOCIOS	PARTE SOCIAL	VALOR
ERIKA TEJADA SAPIEN	1	\$ 5,000.00

(Una parte social con valor de cinco mil pesos moneda nacional). -----

NADIA IVONNE TEJADA SAPIEN-----1-----\$ 5,000.00

(Una parte social con valor de cinco mil pesos moneda nacional). -----

T O T A L: ----- 2-----\$ 10,000.00

(Dos partes sociales con valor de diez mil pesos moneda nacional). -----

F) Las comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que en los últimos seis meses contados a partir de la fecha del presente instrumento NO han realizado actos u operaciones que superan los montos establecidos por la legislación aplicable.-----

G) Manifiestan las comparecientes que ellos solicitaron materialmente la formalización del presente instrumento público identificándose debidamente conforme a la normatividad aplicable.-----

IX.- ADVERTENCIA LEGAL. - Se hace del conocimiento de las comparecientes el texto del artículo Doscientos Cuarenta y Ocho Tercera del Código Penal Federal, mismo que se transcribe para todos los efectos legales a que haya lugar: Artículo 248 Ter. - Al que hiciere declaraciones falsas o presentare documentos apócrifos ante corredor público para hacerlos constar en un instrumento o para que se certifiquen, se le impondrá prisión de dos a seis años y de cien a trescientos días multa. La misma sanción se impondrá a los que ante notario público cometan las conductas descritas en el párrafo anterior, cuando con ello se afecten bienes o derechos de la Federación.

X.- Transcribo en lo conducente las siguientes disposiciones:-----

LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.-----

“Artículo 6: Al corredor Público corresponde: (...) VI. - Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica”.-

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PÚBLICA.-

“Artículo 6: Para efectos de las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 6o. de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a “notario o fedatario público” “escritura”, “protocolo”, “apéndice” y “protocolización”, se entenderá que se refiere a “Corredor Público”, a la “póliza o acta autorizada por Corredor y que conserva en su archivo”, a cualquier “libro que en sus funciones de fedatario lleve el corredor”, al “archivo del corredor público o al legajo de documentos que integre por cada póliza o acta el corredor y que corresponda a éstas” y a la acción de “formalizar algún acto o relacionar un hecho en instrumentos ante corredor público”, respectivamente. (...) Para efectos del artículo 6º. Fracción VI, de la Ley, se entiende por representación orgánica, aquella que comprende actos relativos al nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las sociedades

mercantiles, ya sea Consejo de Administración, sus consejeros, administradores o administradores únicos, y gerentes siempre que se trate de funcionarios de la sociedad, por ser todos éstos quienes representan orgánicamente a la empresa y que se realiza en el acto de constitución o posteriormente por resolución de la asamblea, consejo, administrador u órgano que tenga atribuciones para el otorgamiento de dicho nombramiento de funcionarios de estructura orgánica de conformidad con la legislación aplicable.”-----

“Artículo 53: El Corredor en el ejercicio de sus funciones como fedatario público, podrá intervenir: (...) V.- En la constitución, modificación, transformación, fusión, escisión, disolución, liquidación, extinción y demás actos de personas morales que por disposición de las leyes deban inscribirse en el Registro Público de Comercio, así como en la designación de sus representantes orgánicos y atribuciones y facultades de representación legal de que estén investidos; y, (...)”-----

“Artículo 54: Las pólizas y actas expedidas por el corredor público en ejercicio de sus funciones, inclusive en aquellas en que se hagan constar la designación y facultades de representación en las sociedades mercantiles de conformidad con la ley de la materia, se deberán admitir para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, siempre que dichos instrumentos cumplan con los requisitos legales”. -----

-----LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

“Artículo 10: La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social. (...)” -----

-----CÓDIGO DE COMERCIO. -----

“Artículo 2: A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás Leyes Mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal”. -----

-----CÓDIGO CIVIL FEDERAL. -----

“Artículo 27: Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan, sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas a sus escrituras constitutivas y de sus estatutos”. -----

“Artículo 28: Las personas morales se regirán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos”. -----

“Artículo 2554: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación

alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.” -----

-----**JURISPRUDENCIA.**-----

“Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII, Novena época, abril de 2006, página 25, Registro 175352, Tesis 1a./J. 113/2005, Primera Sala. “CORREDORES PÚBLICOS. ESTÁN FACULTADOS PARA DAR FE DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÉN INVESTIDOS (REPRESENTACIÓN ORGÁNICA), CUANDO SE OTORGUEN EN LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE AQUÉLLAS. Conforme a los artículos 6o., fracciones V y VI, de la Ley Federal de Correduría Pública y 54 de su Reglamento, a los corredores públicos corresponde actuar como fedatarios para hacer constar los contratos, convenios, actos y hechos de naturaleza mercantil (excepto en tratándose de inmuebles), así como en la constitución, modificación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de sociedades mercantiles, en la designación de sus representantes legales y facultades de que estén investidos, y en los demás actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Ahora bien, si se toma en cuenta que la representación orgánica comprende actos como el nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las sociedades mercantiles (Consejo de Administración, Administradores o Gerentes), por ser éstos quienes en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles representan orgánicamente a la empresa, es indudable que los corredores públicos están autorizados para certificar tales actos; (...); de ahí que las pólizas y actas expedidas por los corredores públicos en que hagan constar la designación y facultades de representación de las sociedades mercantiles (representación orgánica), deberán admitirse para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, siempre y cuando dichos instrumentos cumplan con los requisitos legales y se trate de actos exclusivamente de carácter mercantil. Contradicción de



ERIKA TEJADA SAPIEN

NADIA IVONNE TEJADA SAPIEN



LICENCIADO FRANCISCO TORRES ARIZMENDI.
Corredor Público Número Diez, Habilitado para la Plaza del Estado de
Chihuahua

SINN
TERTIO





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyo el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACION

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social, ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8999518 | TOAF600610AN1 | FRANCISCO TORRES ARIZMENDI | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL "INSEN" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 23-05-2022 | ODR50TUxOC86IFRPQUY2MDA2MTBBTjEg:CBGUKFOQ0ITQ08gVE9SUKVTIEFSSVpNRU5ESSB8IFNFIFJFU1V RFFZFIEFVVE9SSVpSUIBFTCBVUC8gREUgTEEGU0fHVUIFTIRFIERTTk9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk04gU09DS UFMOIAISU1TRU4IHwgREINQzUyMDMxMUVKOSB8IE1BUKIBIERFTCBDQVJNRU4gR1V6iREFMVVBFIERJQVog TUISQU5EQSB8IDizLTA1LTlwlMji=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:
Lwsd0GISAsmrvxy8fwbkA6ULCnk+nrlQBLByGeXmZYcbGjXViyW1amMdgsQzkn/60xe2qMsFesmRScXSGVjmMnte /Z1C4yY+PsPe08eXCtIHzcT4dxkWH93ItA00R4OC5iNz2jHDPiZ0n7DdXy/HINCsG4MiCIVxrRC9ccddBPcBSxG8kL hwyCp3OTkBS9gs9i6B11mrlRgZG7glmMrdVXKAfq3dwcviTAtVAcqMy2NzghZBuOlgaS5+mh2F7611hFoThciZZH4Dm E01HmsVPWDPv3jns9SEN9BSLD+SCvLwimetskPI9STTIMdwn3DCI2+VnosR2vTYmk/q03mcQ==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:
MIPKTDAGeAMIIPIAYJKoZlInvcNAQcColIPETCCDw0CAQMxCZA1BqUrDgMCGgUAMIIBLAYLkoZl

Contacto
Aifonso Reyes No 30, Col. Hipódromo Condesa,
Del Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



COTEJADO





SECRETARIA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDvQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlnLmdvYi5teDEnMCUGA1UEC...



Contacto
Alonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

BBQFc6uZQdchgCKaV3NcrNPSZRWcKDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBwbNUyHNV/WcR+q6GwV18g
8Wf8csWkExivasqXGNGJVMg4TgYg7Igf+hhzugkCgaa43NfXnr88qMPLI7EYWAWuMe2fhLmc4hNT
XQz4pMUihIG4FxoKGAxC+vdEFkAUcGNj4WXVgm4NuYTOo8W9t4Z6tmE8JolWnYvGg+A2yAqQmVG
QmS0Bcbt7P/UaILM27KPRJ8Qa6fx7nx7E4G7IG4JbAd1O3bE8ikcmDiv2pnYbzDFp3/mN1+atfZ
vBfCPgt19a1J5zRf1HqVAXGg189;34hagjRX2AJ0+bme6e+E1HFoNZBxceu8rAVG+PsUOrrLjlp QFrPL/lc6198XBH

Contacto
Alfonso Reyes No 30, Col: Hipódromo Condesa
Del Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comitador: (55) 5729-9100

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
TEJADA

SAPIEN

NADIA IVONNE

DOMICILIO

C SOL DE LAS ACEQUIAS 9509

FRACC PRADERAS DEL SOL 32576

JUAREZ CHIH

CLAVE DE ELECTOR TJS PND79041908M700

CURP TESN790419MCHJPD03

ESTADO 08

MUNICIPIO 037

SECCION 2937

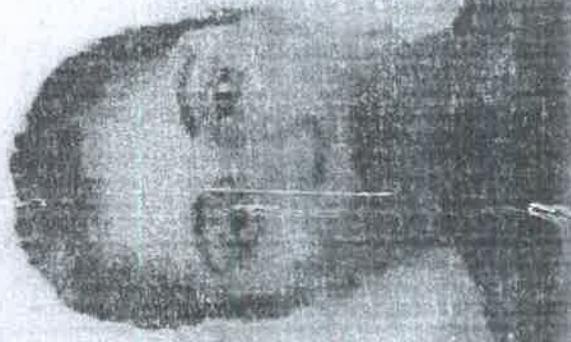
LOCALIDAD 0001

EMISION 2014

VIGENCIA 2024

FECHA DE NACIMIENTO
19/04/1979

SEXO M



AÑO DE REGISTRO 1996 03





IFEE



[Handwritten signature]

María D. Lejón

IDMEX1192418839<<2937059603180
7904196M2412311MEX<03<<12357<8
TEJADA<SAPIEN<<NADIA<IVONNE<<<



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA



TESN790419FM1
Registro Federal de Contribuyentes

NADIA IVONNE TEJADA SAPIEN
Nombre Inscripción Registro
85421

INDIC. 19/4027669
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
JUAREZ , CHIHUAHUA A 24 DE ABRIL DE 2022



TESN790419FM1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: TESN790419FM1
CURP: TESN790419MCHJPD03
Nombre (s): NADIA IVONNE
Primer Apellido: TEJADA
Segundo Apellido: SAPIEN
Fecha inicio de operaciones: 01 DE OCTUBRE DE 2008
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 10 DE JULIO DE 2009
Nombre Comercial:

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 32576 Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: SOL DE LAS ACEQUIAS Número Exterior: 9509
Número Interior: Nombre de la Colonia: PRADERAS DEL SOL
Nombre de la Localidad: JUAREZ Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA Entre Calle: ACACIAS

HACIENDA



Contacto

Calle del Comercio 77 col. Guerrero CP. 36300 Ciudad de México
Agencia telefónica desde cualquier parte del país
Teléfono: 55 607 22728 y línea de atención al cliente
1-800-55-60722728

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



TESE850515CQ2
Registro Federal de Contribuyentes

ERIKA TEJADA SAPIEN
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16020208566
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
JUAREZ, CHIHUAHUA A 09 DE FEBRERO DE 2016



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: TESE850515CQ2

CURP: TESE850515MCHJPR06

Nombre (s): ERIKA

Primer Apellido: TEJADA

Segundo Apellido: SAPIEN

Fecha inicio de operaciones: 20 DE JUNIO DE 2005

Estatus en el padrón: ACTIVO

Fecha de último cambio de estado: 20 DE JUNIO DE 2005

Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Código Postal: 44909

Nombre de Vialidad: LAZARO CARDENAS

Número interior: 315

Nombre de la Localidad:

Tipo de Vialidad:

Número Exterior: 1694

Nombre de la Colonia: FRESNO

Nombre del Municipio o Delegación: GUADALAJARA



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
cerencias@sat.gob.mx



SH 51-28

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.

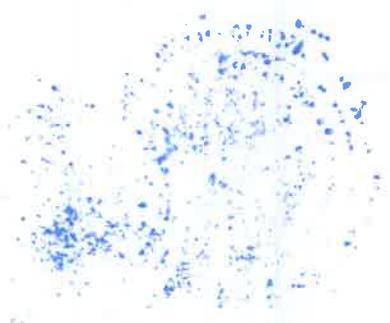
IMPORTE DEL IMPUESTO



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE HACIENDA

SIN
SEXTO





El Licenciado FRANCISCO TORRES ARIZMENDI, *Corredor Publico Número Diez, habilitado para la Plaza del estado de Chihuahua.*-----

AUTORIZA Y CERTIFICA.- Que el documento que antecede consistente en **VEINTISEIS FOJAS** incluyendo la Certificación de sus Anexos, es el Primer Testimonio de la PÓLIZA NÚMERO 5003 CINCO MIL TRES cuyo extracto obra asentado en el Libro de registro Número Dos del Archivo Oficial de esta Correduría a mi cargo, misma que expido para uso de **IMSEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en esta Ciudad Juárez Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a Seis de Junio del Dos Mil Veintidós.-----

DOY FE. -----


FRANCISCO TORRES ARIZMENDI
Corredor Publico Número Diez
Habilitado para la Plaza del estado de Chihuahua.





SINN TERTIO





Registro Público de Comercio

Ciudad Juárez



Inscripción vía web inmediata

202200135678001M

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2022039907	IMSEN

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200135678	06/06/2022 01:03:29 T.CENTRO	FRANCISCO TORRES ARIZMENDI

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
5003	Póliza

Fedatario / Autoridad

Francisco Torres Arizmendi

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2022039907	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	06/06/2022 01:03:29 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21792174	06/06/2022 01:02:44 T.CENTRO	\$1,640.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Norma Erendira Romero Magaña
Firma c670f0ab50344ae4c003e6c3f15bde31b3f7fc3e

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20220606175558.038Z	bAMR +jCuz4ycKQj0EGHgbEz0Bkhd0S9GIZkBiI2NAehiZobwdNDf4rFhYPBad8VYkr4: KCuWjTHA7iydr5hrr+ +IG5Z92CY6hfsETyxx PIYd:2NniWodDvXyLu/rhucvI9SIPFIOjBvKCTIFB2mVNum597Bk815?0INQaP1d0Z1.RC6ZBUQXTfH:Ux: Q34SnJwWymETAEYHk0Z7QNa1guPT28grAdmflkwiL43YuCOE4h31.KIBTpiTH3Jmg8LBN4gw/ t81zKw2bWUZv0h0guPskH-r0Y0AK3iGYwQPXN7V9v5xyP6N2zsqYLPvbwndqEAvv

FIRMÓ

Handwritten mark resembling a stylized 'Y' or '4'.



Registro Público de Comercio

Ciudad Juárez



Inscripción vía web inmediata

202200135678001M

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Norma Erendira Romero Magaña

>24917486_8SbNdtGnpKnGd5h8jpsZCAwQC4s=|

K8W/cd/cjs4LwK4tU3XVoi/bcOglr5Lh01pnsOEJvxNsnU/FEW35zzTv6tyEzW2m:AfaQQV8qemU76iRe/iM/

5JSgP3yL9pD6eXr5vMVtg6hbSK400iKw12j6NQjncwwQ1tCANcNeXUMuVz5odC7RgPSQqXclwuLZuoySaSOAYT7koGgZbX65

6WQHQIXu/NfoZc0f/bvcmvjPs5kohPtiBL/jeqMZlygnmgHgt32Aqwo5rm55E1WRaQwiraB7DAi9LhXj

+KYLoBeCjxn9iUZ8Tgc432mOIQwGkQxFraMQvlujF3MYIgrOEw==



M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 5003

Libro: LIBRO DE
REGISTRO 2

De fecha: 03/06/2022

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Francisco Torres Arizmendi No. 10

Estado: Chihuahua Municipio: Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

IMSEN

Con duración INDETERMINADA

Domicilio en: JUAREZ

Entidad Chihuahua Municipio Juárez

Objeto social principal

1.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación, ensamble y manejo de materiales, insumos, suministros y servicios en forma enunciativa más no limitativa de todo tipo de material ferretero y productos a la industria maquiladora o público en general, la compra, venta, comercialización, fabricación, procesamiento, industrialización, distribución, importación y exportación, por sí o a través de terceras personas de toda clase de productos industriales, equipos industriales y materiales industriales y en general todos sus accesorios y/o complementos; la fabricación, manufactura, adquisición, ensamble, producción, distribución, comercialización en general de toda clase de bienes, incluyendo piezas industriales y servicios profesionales en forma enunciativa mas no limitativa.----- 2.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, operación, comisión, consignación, importación, exportación, distribución y en general el comercio con todo tipo de maquinaria, equipo, productos, componentes, herramientas y refacciones necesarios para la realización de las actividades mencionadas en el inciso que antecede, así como con los insumos e implementos de todo tipo que se relacionen con el mismo, y en general realizar operaciones de intermediación por cuenta propia o de terceros con artículos de comercio.----- 3.- La distribución, venta y comercio en general de los géneros de que tratan los apartados anteriores, producidos por la compañía o por otros fabricantes e igualmente su distribución e importación en general; comprar, vender, almacenar, transportar, distribuir, importar, exportar y en general comercializar por cuenta propia o de terceros, al mayoreo y menudeo, toda clase de artículos relacionados con los servicios de mecánica y eléctrica automotriz, así como con los servicios de carrocería, enderezado, pintura y tapicería también automotriz, para todo tipo de vehículos de transporte de pasajeros y carga, nuevos y usados, nacionales y extranjeros, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, maquinaria, equipo, productos total o parcialmente elaborados, materia prima, tecnológica, herramientas, refacciones, autopartes, accesorios, insumos e implementos, motores, aceites, lubricantes, grasas, aditivos, acumuladores, llantas, rines y pinturas., la distribución, venta y comercio en general de los géneros de que tratan los apartados anteriores, producidos por la compañía o por otros fabricantes e igualmente su distribución e importación en general.----- 4.- La construcción, arrendamiento,

subarrendamiento, establecimiento y en general la operación de conformidad con la Ley de talleres, bodegas, plantas, almacenes y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la buena operación del objeto social, almacenamiento, reparación, retrabajo, sorteo, clasificación, empaquetado, reempaquetado, transportación, consignación y promoción de los bienes y productos descritos en el punto número 3 tres que antecede, a fin de desempeñar eficientemente el objeto social; la construcción, arrendamiento, subarrendamiento, establecimiento y en general la operación de conformidad con la Ley de talleres, bodegas, plantas, almacenes y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la buena operación del objeto social.----- 5.- La compraventa o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles necesarios para el logro del objeto social, la adquisición y operación de grúas para recoger y transportar vehículos automotores que se encuentren averiados, la compraventa o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles necesarios para el logro del objeto social.----- 6.- Obtener el registro de marcas, nombres comerciales y adquirir o enajenar todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; así como obtener u otorgar licencias y autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y de autor ya sea en México o en el extranjero, la construcción, operación y administración de talleres para el mantenimiento mecánico, eléctrico, carrocería, enderezado, pintura, tapicería y estético en general, preventivo y correctivo, de toda clase de vehículos de transporte de carga y pasajeros, nuevos o usados, obtener el registro de marcas, nombres comerciales y adquirir o enajenar todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; así como obtener u otorgar licencias y autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y de autor ya sea en México o en el extranjero.---- 7.- El uso, explotación y registro por su cuenta o a favor de terceros, de marcas y los nombres comerciales, fórmulas y procesos de manufactura que se relacionan con los productos y artículos mencionados en los incisos que anteceden, realizará operaciones de intermediación por cuenta propia o de terceros con artículos de comercio o como prestador de servicios, en relación a las actividades que desarrolle la sociedad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana y del extranjero, el uso, explotación y registro por su cuenta o a favor de terceros, de marcas y los nombres comerciales, fórmulas y procesos de manufactura que se relacionan con los productos y artículos mencionados en los incisos que anteceden.----- 8.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o del extranjero, en calidad de comisionista, agente, distribuidor, mayorista, intermediario, factor, representante o apoderado, en toda clase de empresas dentro de las finalidades sociales, la prestación a cualquier tipo de negocios, empresas o particulares de todo tipo de servicios, planeación estratégica, capacitación, entrenamiento, asesoría, consultoría, adiestramiento, inducción, mantenimiento, intermediación, así como la impartición de cursos, conferencias, talleres diplomados y seminarios, afines a los objetos sociales de la sociedad, tener representaciones dentro de la República Mexicana o del extranjero, en calidad de comisionista, agente, distribuidor, mayorista, intermediario, factor, representante o apoderado, en toda clase de empresas dentro de las finalidades sociales.----- 9.- La adquisición del material y equipo necesario para llevar a cabo las actividades anteriores, servir como órgano de consulta, opinión o arbitraje para auxilio en cuestiones que se relacionen con los fines de la sociedad para las autoridades, personas físicas o morales que así lo soliciten, así como la adquisición del material y equipo necesario para llevar a cabo las actividades anteriores.----- 10.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley o concesiones de alguna autoridad, proporcionar asesoría técnica y científica a personas físicas o morales del país o del extranjero, sobre las instalaciones, diseño y funcionamiento de empresas cuyo objeto social sea afín al objeto social de esta sociedad.----- 11.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, transportar por su cuenta o mediante terceros, mercancías y en general todo tipo de bienes muebles que de alguna manera estén relacionados con los intereses de la sociedad.----- 12.- Suscribir acciones o partes sociales de sociedades que tengan objetos sociales afines y en general asociarse bajo cualquier forma lícita con terceros, el diseño, planeación, desarrollo, producción, publicación, administración, operación, promoción, distribución y presentación, por sí o a través de terceros, de todo tipo de publicidad y mercadotecnia mediante medios impresos, electrónicos, visuales, auditivos y multimedia, a efectos de promover los servicios que ofrece la empresa y así incrementar sus ventas, pudiendo incluso ofrecer estos servicios a cualquier tipo de empresas, negocios, personas físicas o morales que los soliciten.----- 13.- Solicitar y obtener todo tipo de fianzas y seguros, la contratación, administración y transferencia, por cuenta propia o mediación de terceros, de todo tipo de personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, necesarias para la realización de los asuntos que directa o indirectamente se requieran para el cumplimiento y desarrollo del objeto social de la sociedad.----- 14.- Pagar y



Registro Público de Comercio

Ciudad Juárez



Constitución de Sociedad

202200135678001M

Número Único de Documento

recibir regalías por cualquiera de dichos conceptos, adquirir, enajenar, arrendar, sub arrendar, ceder, otorgar, detentar, recibir, explotar y conceder el uso de conformidad con la Ley y mediante cualquier título adquirir o transmitir todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos y derechos personales.

----- 15.- Establecer sucursales y agencias, así como designar representantes y agentes, gestionar préstamos y conseguir dinero, por cualquier medio legal, para la realización de cualquiera de los objetos sociales, sin limitación por lo que se refiere a cantidades, garantizando su pago y el de los intereses que causen, por medio de la hipoteca o pignoración, venta, donación o cesión de todo o parte de las propiedades de la sociedad. En general obtener y conceder créditos y préstamos de dinero y otros recursos financieros, con o sin garantía, de particulares, instituciones bancarias, instituciones de crédito y auxiliares, o cualquier tipo de persona moral o sociedad mercantil legalmente constituidas, provenientes del país o del extranjero, dichos créditos y préstamos serán destinados a la realización del objeto social de la empresa, así como para otorgar el financiamiento a particulares y cualquier tipo de empresas. Podrá vender, comprar o descontar documentos negociables, financieros o mercantiles, facturas o contrarrecibos, así como expedir obligaciones, documentos hipotecarios y otros títulos de crédito, además de suscribir, avalar, endosar y negociar todo tipo de títulos de crédito, así como garantizar obligaciones propias y de terceros. 16.- La celebración de fideicomisos, transacciones de carácter mercantil y en general de todo tipo de contratos necesarios para realizar los fines expuestos, por lo que enunciativa pero no limitativamente podrá ejecutar toda clase de actos de comercio, prestaciones y servicios técnicos como peritajes, asesorías, comprar, vender o recibir por cualquier título, acciones, bonos o valores de cualquier clase de operaciones.----- 17.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, realizar investigación crediticia y jurídica de cualquier fuente, instituciones públicas o privadas, respecto a las personas físicas o morales que intenten efectuar alguna operación comercial con esta empresa. También se podrá ofrecer este servicio a los particulares o empresas que lo soliciten.----- 18.- Podrá hacer pagos y cobros por Internet y otros medios electrónicos, de los servicios que preste o requiera la empresa en el cumplimiento del objeto social, así como la utilización, compra, venta, distribución, diseño, desarrollo, operación y administración de sistemas informáticos, software, bases de datos y sitios en Internet.

----- 19.- En general efectuar toda clase de actos industriales o comerciales y firmar toda clase de contratos y actos jurídicos; ya sean civiles, administrativos o mercantiles, relacionados al cumplimiento de los objetivos señalados, la celebración de todo tipo de convenios, concesiones, mediaciones, contratos y documentos, el comercio en general, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y bienes por su cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros.

-----El contenido de estos apartados es meramente enunciativo, pues en los términos del Artículo 4º cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades mercantiles podrán realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales.-----

Capital social mínimo

10,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ERIKA	TEJADA	SAPIEN	Mexicana	TESE850516CQ2	1	A		5,000	5,000
RADIA IVONNE	TEJADA	SAPIEN	Mexicana	TESN790419FM1	1	A		5,000	5,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

f


**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA
SOCIEDAD.**

A.- En términos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles en relación con el artículo veintisiete del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia mercantil, la representación orgánica de la sociedad corresponderá a la asamblea, al consejo de gerentes y sus consejeros, a sus directores, subdirectores, gerentes, subgerentes, delegados, ya sean generales o especiales, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, y cualquier facultad de representación legal, ya sea general o especial que se les hubiera otorgado en relación con las contenidas en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales respectivamente. Para que surtan efectos los nombramientos y facultamientos de los órganos de representación orgánica, ya sea consejo de administración y sus consejeros, directores, subdirectores, gerentes, subgerentes y delegados, todo ellos funcionarios de la sociedad, por ser todos éstos quienes representan orgánicamente a la misma, ya sea que se realice en el acto de constitución o posteriormente por resolución de la asamblea, consejo de administración, funcionario u órgano que tenga atribuciones para el otorgamiento de dicho nombramiento de estructura orgánica de conformidad con la legislación aplicable o estos estatutos, bastará con la formalización ante Corredor Público o diverso fedatario autorizado para ello, de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente y secretario de la asamblea o de la junta del consejo de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento o en su defecto, lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello.

El Corredor Público o diverso fedatario autorizado para ello hará constar en el instrumento correspondiente mediante la relación, inserción o el agregado al archivo de las certificaciones en lo conducente de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento y, en su caso, la designación de los miembros del consejo de administración. La sociedad por conducto de la asamblea, consejo de administración, funcionario u órgano que tenga atribuciones podrá nombrar apoderados con las facultades y limitaciones que se indiquen al momento de su nombramiento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
FACULTADES.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos sexto fracción octava, diez y ciento cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles el consejo de gerentes y sus consejeros de manera individual, cuando así lo determine la asamblea de socios tendrán las más amplias facultades legales de representación para la libre y buena administración y realización del objeto y/o negocios de la sociedad, y para tal efecto gozarán de las siguientes facultades:

a).- **PARA PLEITOS Y
COBRANZAS**

Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna. De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades.- Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden;

b).- **PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN**

Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social de la sociedad, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

c).- **PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**

Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto Federales como Locales, las autoridades de amparo en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis,



Registro Público de Comercio

Ciudad Juárez



Constitución de Sociedad

202200135678001M

Número Único de Documento

ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.----- La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:----- Podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;----- d).- PARA ACTOS DE DOMINIO.----- Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.----- De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen;----- En términos de lo dispuesto por el artículo segundo del Código de Comercio que establece que a falta de disposición de dicho ordenamiento y de las demás leyes mercantiles serán aplicables las del derecho común en materia federal, las anteriores facultades contenidas en los incisos a), b), c) y d), se otorgan en los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus Correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de cualquier lugar, con todas las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y de cualquier lugar.-----e).- PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.----- De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna ----- Dentro de sus facultades, tendrán poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.----- f).- FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.----- De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.----- Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación ----- g).- Dentro de las facultades anteriores el consejo de administración, y sus consejeros en su caso, de forma enunciativa y no limitativa además:----- I) - Llevarán la firma social;----- II).- Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renunciaciones, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas y gravámenes siempre en relación con el objeto social;----- III).- Podrán fijar las facultades y retribuciones de los



Registro Público de Comercio

Ciudad Juárez



Constitución de Sociedad

2022001356780414

Número Único de Documento

funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia;----- IV).- Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;----- V).- Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, estatales, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de los Estados de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ciertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los actos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, o Municipales; y----- VI) - Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sea de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales ----- h).- Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas o ampliarlas ----- Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercerán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales.

Nombre	A cargo de:		RFC/Fecha nac.	Nombramiento
	Apellido paterno	Apellido materno		
ERIKA	TEJADA	SAPIEN	TESE850515002	GERENTE GENERAL

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202205231710232845 Fecha: 23/05/2022

Datos de inscripción

NCI 202200135678 Fecha ingreso 06/06/2022 01:03:29 T.CENTRO
 Fecha inscripción 06/06/2022 12:55:58 T.CENTRO Responsable de oficina Norma Erendira Romero Magaña